

Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICA: que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Gaspar Morillo Romero.

Sres. Vocales
Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Don Gonzalo Moreno Morcillo.
Don Javier Gómez Dorado.
Don Cayetano Guerrero Galán.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día 9 de noviembre de 2017, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Morillo Romero, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a aquella. Asistió público a la sesión, que se comportó correctamente durante la misma.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

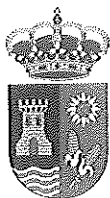
Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, esta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZAOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN DEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Plaza de San Martín, 6
Tel.: 924 322 001
Fax: 924 322 059

06410 TORREFRESNEDA





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta Vecinal del Informe emitido por el Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; con el resultado que se determina en el informe referido, y que obra en el expediente de su razón; a los efectos de su presentación y debate por la propia Junta Vecinal.

En su consecuencia con ello queda cumplida la obligación establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio referida.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, esta Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, en atención a la invitación formulada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de Adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular elaborado por la Junta de Extremadura, cuya fundamentación es la siguiente:

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó en el año 2013 la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3) en la que comunicaba a la unión europea las prioridades, áreas, y sectores en los que nuestra región quería especializarse de manera inteligente. Las dos prioridades de la especialización inteligente de Extremadura implican la transformación de las debilidades históricas de la región en oportunidades conectadas con los grandes retos de la Estrategia Europa 2020. De esta manera se identifica como una de las dos prioridades "la gestión sostenible de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente mediante un modelo económico bajo en carbono".

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París en año 2015 (la COP21) terminó con la adopción del Acuerdo de París que establece el marco global de lucha contra el cambio climático a partir de 2020. Se trata de un acuerdo histórico de lucha contra el cambio climático, que promueve una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático. Un texto que obliga a todos los gobiernos que se adhieran al Acuerdo y que marca el camino a seguir hasta el año 2030.

En el año 2015 en el seno de la ONU se aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) que son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030. El objetivo 8 proclama "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" y el objetivo 11 dice textualmente "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

A finales del año 2015 se aprobó por parte de la Comisión Europea el paquete de Economía Circular que pretende crear unos modelos económicos en todos los países y regiones de la Unión Europea. Las acciones propuestas tienen como objetivo contribuir a cerrar el círculo de los ciclos de vida de los productos a través de un mayor reciclado y reutilización, y aportar beneficios tanto al medio ambiente como a la economía, mediante el fomento del ahorro energético y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Las propuestas

Plaza de San Martín, 6

Tel.: 924 322 001

Fax: 924 322 059

06410 TORREFRESNEDA





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

abarcaban la totalidad del ciclo de vida: de la producción y/o fabricación, consumo, gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias.

En Noviembre del año 2016 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tuvo conocimiento del borrador del Marco de impulso a la economía verde y circular, que hizo suyo y sometió a un periodo de concertación social con los agentes sociales.

En Marzo del año 2017 la Junta de Extremadura y los agentes sociales (UGT, CCOO y la CREEX) firmaron el acuerdo para la construcción de una estrategia regional de economía verde y circular, a partir del Marco regional de impulso a la economía verde y circular.

En Abril del año 2017 los diferentes grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura tuvieron conocimiento del Marco de impulso a la economía verde y circular, y tras el correspondiente debate parlamentario en un pleno monográfico realizaron numerosas propuestas para profundizar en el desarrollo del marco.

El 5 de Junio de 2017 se ha abierto todo un proceso de participación masiva ciudadana para que cualquier institución, entidad, colectivo, empresas, ciudadanía en general de Extremadura pueda participar activamente mediante un compromiso social con el diseño de la estrategia regional de economía verde y circular extremeña.

Entre los meses de junio y julio de 2017 la Diputación de Cáceres, la Diputación de Badajoz, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se han adherido al Marco de impulso a la economía Verde y Circular en Extremadura, comprometiéndose a llevar a cabo una labor de apoyo y colaboración en la ejecución de proyectos que contribuyan a crear e implementar la estrategia regional.

En su consecuencia, esta Junta Vecinal, tras pequeña pero suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de todos los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar SU ADHESIÓN al Marco regional de impulso a la economía verde y circular elaborado por la Junta de Extremadura, con los compromisos que ello comporta y que son los siguientes:

1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo como iniciativas de economía verde y circular en el ámbito de sus competencias.

2. Dar a conocer todos los proyectos iniciativas que sobre economía verde y circular tenga previsto realizar en los próximos meses o años.

3. Dar a conocer todos los proyectos, iniciativas, experiencias sobre economía verde y circular de las que tenga conocimiento de cualquier otra entidad, empresas, asociación, o ciudadanía en general.

4.- Participar en el diseño de la estrategia regional de Economía Verde y circular, con todas aquellas propuestas ,sugerencias, recomendaciones que crea convenientes y estime oportunas.

5. Cualesquiera otras medidas, actuaciones, o iniciativas que considere necesarias para apoyar y consolidar la creación en nuestra región de una estrategia de economía verde y circular.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

6.- La Entidad podrá participar en algunas de las acciones, proyectos, e iniciativas dirigidas a colectivos y ciudadanía en general, relacionadas con los ámbitos de economía verde y circular, cuando lo estime oportuno diseñadas y organizadas por la Junta de Extremadura, en el ámbito de la estrategia regional en las condiciones que se establezcan en cada caso.

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de este Acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTA JUNTA VECINAL SOBRE LAS MEJORAS VOLUNTARIAS DEL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE INCAPACIDAD.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta la intención del equipo de gobierno de proponer a la Junta Vecinal la modificación del acuerdo que la misma tomó sobre las mejoras voluntarias del sistema de prestación de la Seguridad Social en materia de incapacidad, siendo dicha propuesta del tenor siguiente:

"En concordancia con las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado según Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de la Orden HAP /2802/28 de diciembre, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal y del Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de los mejoras voluntarios del sistema de prestaciones de Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, SE PROPONE A LA JUNTA VECINAL LO SIGUIENTE:

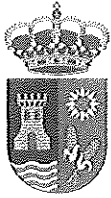
Primero: De las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de Incapacidad temporal.

En materia de prestación económica, cuando se dé la situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de esta Entidad Local Menor incluidos en el Régimen de Seguridad Social, se complementarán las prestaciones que perciban en los siguientes términos:

1º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes durante los tres primeros días, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, reconocer la totalidad de las retribuciones.

2º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, complementar la prestación reconocida por la Seguridad Social, desde el primer día, al noventa por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

3º) *En la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que se generen por enfermedades oncológicas, tratamientos fuera de la comunidad autónoma de Extremadura, hospitalización o intervención quirúrgica, aun cuando éstas tengan lugar en un momento posterior, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo, así como por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo incorporado a esta Resolución, el complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal lo será por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. El mismo trato se dispensará a la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación, así como a las víctimas de violencia de género, cuyo situación quede acreditada mediante resolución judicial que otorgue a la orden de protección a su favor o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.*

Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el párrafo precedente, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud

Segundo: Días de ausencia por enfermedad o accidente sin deducción de retribuciones.

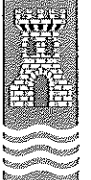
Será de aplicación hasta cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación médica de la ausencia".

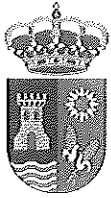
Por lo demás todas las cuestiones que se aprobaron en el acuerdo referido y que no han sido modificadas por este, quedan en sus propios términos.

Una vez ello, toma la palabra el Sr. Javier Gómez, portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que ya en su momento, este grupo no estuvo de acuerdo con la modificación que sobre esta materia realizó el Partido Popular, puesto que a nosotros nos gustaría que hubiera quedado como salario en el supuesto de incapacidad temporal el 100% de los que se vinieran cobrando con anterioridad a dicha circunstancia; por lo que este grupo pretende abstenerse en este punto del orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien indica que, dado la modificación realizada, como bien dice el Sr. Gómez, por el Partido Popular, y en la medida que nos encontramos ante una situación legal; con la intención de mejorar la situación de los trabajadores esta Corporación quiere cumplimentar hasta las cantidades indicadas con el interés de mejorar los salarios en estas situaciones de incapacidad, si bien y en orden a controlar el absentismo laboral, se proponen las indicadas más arriba como mejoras suficientes que van en beneficio de los trabajadores y pensando en el beneficio de la Corporación Municipal evitando el absentismo laboral que se pudiera dar en caso de complementar hasta el 100% de los salarios.

Una vez esto, la Junta Vecinal por tres votos a favor, los del partido Socialista Obrero Español y dos abstenciones, las del Partido Popular, se acuerda:





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Primero.- En materia de prestación económica, cuando se dé la situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de esta Entidad Local Menor incluidos en el Régimen de Seguridad Social, se complementarán las prestaciones que perciban en los siguientes términos:

1º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes durante los tres primeros días, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, reconocer la totalidad de las retribuciones.

2º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, complementar la prestación reconocida por la Seguridad Social, desde el primer día, al noventa por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3º) En la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que se generen por enfermedades oncológicas, tratamientos fuera de la comunidad autónoma de Extremadura, hospitalización o intervención quirúrgica, aun cuando éstas tengan lugar en un momento posterior, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo, así como por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo incorporado a esta Resolución, el complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal lo será por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. El mismo trato se dispensará a la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación, así como a las víctimas de violencia de género, cuyo situación quede acreditada mediante resolución judicial que otorgue a la orden de protección a su favor o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

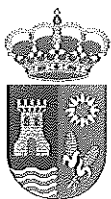
Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el párrafo precedente, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud

Segundo: Días de ausencia por enfermedad o accidente sin deducción de retribuciones.

Será de aplicación hasta cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación médica de la ausencia".

Tercero.- Por lo demás, todas las cuestiones que se aprobaron en el acuerdo referido y que no han sido modificadas por este, quedan en sus propios términos.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE ACTUACIONES POR PARTE DE ESTA JUNTA VECINAL, A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA NULA ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚMERO 653/2015, SOBRE DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO DE INFLUENCIA DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo que a continuación se transcribe, en orden a su aprobación por la Junta Vecinal:

"La Junta Vecinal de Torrefresneda, en relación con la delimitación del área de influencia quiere hacer constar que

- La sentencia que obligó a la Junta de Extremadura a delimitar dicho ámbito de influencia fuer firme en diciembre del año 2016, ya que el Tribunal Supremo no admitió a trámite el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Guareña, y así lo declaró en su auto de no admisión.

- El día cuatro de abril del presente año se publicó en el DOE la Resolución sobre dicha sentencia. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inicia la ejecución dándonos traslado por la Secretaría de Administración Local de un escrito donde se nos pide opinión sobre lo informado por el ING y que recoge la sentencia. A este escrito se le dio contestación debidamente (en un escrito de 9 páginas), indicándoseles que este trámite no era necesario ni estaba justificado, y que era una forma más de retrasar la ejecución de la sentencia. En vista de la actitud dilatoria de la Consejería, esta Entidad Local Menor pidió la ejecución de la sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Dicho Tribunal en el Expediente de ejecución definitiva 18/17, le ordena a la Administración Autónoma, entre otras cosas: A) a que proceda a la ejecución de la sentencia de la Sala, realizando todos los trámites que sean precisos, en el plazo máximo de un mes. B) La administración demandada deberá INFORMAR a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo máximo de un mes sobre los siguientes extremos: - Órgano administrativo encargado del cumplimiento de la sentencia. - Titular del órgano administrativo encargado del cumplimiento de la sentencia. - Actuaciones administrativas adoptadas en ejecución de la sentencia. - Medidas que se van a adoptar para proceder a la ejecución de la sentencia a la mayor brevedad. - Motivos del retraso en el cumplimiento de la sentencia.

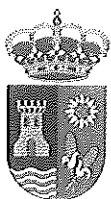
Desde esa fecha han pasado tres meses y la Junta de Extremadura no ha contestado al Tribunal.

Ante esta situación, entendemos que la actitud de la Consejería responsable al efecto, así como la Junta de Extremadura en general, ha tomado la decisión de retrasar al máximo la ejecución mencionada, poniéndose claramente del lado del Ayuntamiento de Guareña y tratar en la medida de lo posible de no ejecutar la misma.

Si esto es así, sería grave que la Junta de Extremadura, que es de todos los extremeños, tomo partido por una población concreta en perjuicio de otra, aunque esta sea más pequeña. Las leyes se deben cumplir y más aún, las sentencias judiciales.

Ya hemos esperado muchos años para que ahora tengamos de nuevo que esperar para que se cumpla la sentencia. Entendemos que son decisiones políticas y no jurídicas las que están retrasando la ejecución de la sentencia con el consiguiente perjuicio para nuestro pueblo.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Por todo ello, proponemos a esta Junta Vecinal el acuerdo para realizar distintas acciones que serían:

- *Colocación de pancarta reivindicativa.*
- *Comunicación con la FELMEX, para trasladarle nuestro problema y pedir su apoyo.*
- *Comunicar, para dentro de unos días, si no hemos tenido noticia en el sentido inequívoco de la aplicación de la sentencia, para manifestarnos frente a la sede de la Junta de Extremadura y hacer palpable, ante todos, nuestro malestar por esta situación.*

Una vez realizada la lectura de la propuesta del Equipo de Gobierno, el Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que este grupo viene requiriendo de estas actuaciones hace ya algunas meses; entendiéndolo que, además de estas se debería haber realizado algunas más, tales como la utilización de la prensa escrita para poner en conocimiento de los extremeños en general el trato totalmente arbitrario y discriminatorio que la Junta de Extremadura viene observando en cuanto a la delimitación del término de influencia de esta Entidad Local Menor; asimismo, hemos propuesto incluso, la presencia de la prensa radiofónica, para igualmente poner en conocimiento de los extremeños en general que la Junta de Extremadura no cumple con la sentencia que dictan en su contra, perjudicando a unos extremeños, los más débiles, a favor de otros, los más fuertes.

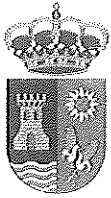
No obstante ello, sigue manifestando el portavoz del Grupo Popular, las actuaciones que se han propuesto son perfectamente adecuadas para hacernos oír frente a la situación tan injusta que viene padeciendo esta Entidad Local Menor de Torrefresneda, en cuanto a la delimitación de su término de influencia; poniéndonos a disposición del grupo de gobierno para cuanto sea necesario para conseguir el fin último de todas estas actuaciones, que no es otro que conseguir de una vez que se ejecute la tan traída sentencia y se nos delimite nuestro término de influencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que han sido varias las ocasiones en que hemos tratado de ponernos en contacto tanto con la prensa escrita como con la radiofónica, pero tanto una como otra, no han tenido a bien hacerse eco de nuestras reivindicaciones si no en espacio y tiempo muy pequeños; por lo que las mismas no han tenido el eco deseable. Asimismo hemos tendido ya varias reuniones con la Consejera del ramo, así como con la Secretaría General encargada de la ejecución de la sentencia, y todas las reuniones no han dado fruto alguno; hemos tenido, además, una reunión con el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, que nos animó, incluso, a solicitar la ejecución de la sentencia; pero nada ha tenido las consecuencias deseadas.

Una vez ello, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los vocales asistentes, acuerdan llevar a cabo las siguientes actuaciones encaminadas a que por una vez se proceda por la Junta de Extremadura a la ejecución de la sentencia ya referida:

- 1.- Colocación de pancarta reivindicativa.
- 2.- Comunicación con la FELMEX, para trasladarle nuestro problema y pedir su apoyo.
- 3.- Comunicar, para dentro de unos días, si no hemos tenido noticia en el sentido inequívoco de la aplicación de la sentencia, para manifestarnos frente a la sede de la Junta de Extremadura y hacer palpable, ante todos, nuestro malestar por esta situación.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº.Bº,
EL ALCALDE,

Fdo.: Gaspar Mórillo Romero

